



PODER JUDICIAL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

I. Impartición de Justicia

Por mandato constitucional (artículo 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), la impartición de Justicia Administrativa, es la función esencial del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, por esta razón, es que nos hemos empeñado en realizarla bajo los principios rectores de la actividad jurisdiccional y seguiremos por este camino.

La justicia en el derecho, debe orientar al legislador al momento de formular la ley, al Ejecutivo cuando la aplica y al Juzgador al resolver controversias sometidas a su consideración. Compaginar el derecho con la justicia, debe ser la búsqueda incesante de todos los actores que en las distintas esferas competenciales, intervenimos para dar rostro al derecho administrativo a través de nuestra actuación. Así, la labor "Jus Dicere" va de la mano de la justicia.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo es un órgano jurisdiccionalmente autónomo, cuyos funcionarios (Magistrado, Secretaria General de Acuerdos, Secretario Projectista y Actuario), fueron designados mediante examen de oposición y en el caso del Magistrado, con intervención de los 3 Poderes del Estado integrando primero quinteta, de la que posteriormente se formó una terna por el Titular del Ejecutivo y de ella, se nombró por el Congreso del Estado al Titular.

En virtud de que el Tribunal de lo Contencioso forma parte del Poder Judicial del Estado, es el Consejo de la Judicatura en el Estado, a quien corresponde llevar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales de dicho Tribunal, de conformidad al transitorio TERCERO de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado publicada en la Segunda Sección del Periódico Oficial del Estado número 52 de fecha 26 de diciembre de 2005, bajo el decreto número 96.

De ahí que, los integrantes del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, concientes de la función pública que desempeñamos, y por ende, de la revisión y rendición de cuentas a que estamos sujetos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10, fracción V, del Reglamento de nuestro Tribunal, ponemos a su consideración el Informe Anual de labores, correspondiente al ejercicio 2010, conforme a los siguientes puntos:

1. Demandas.

En el año 2011, se promovieron un total de 1,890 demandas de nulidad.



Esto ha representado un incremento del 3,400%, en comparación a las recibidas en el primer año de funciones del tribunal del 2000, que fueron 54 demandas.

Por otra parte, el comportamiento histórico de las demandas de nulidad recibidas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, es el siguiente:

AÑO	NUMERO DE DEMANDAS RECIBIDAS	PORCENTAJE DE INCREMENTO EN COMPARACIÓN CON 2011
2010	1,552	22%
2009	1,811	4%
2008	1,346	15%
2007	1,049	62%
2006	340	456%
2005	231	718%
2004	253	647%
2003	234	708%
2002	115	1,543%
2001	44	4,195%
2000	54	3,400%

De los datos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se puede observar que en el año 2011, es el número más alto de juicios nuevos presentados a su conocimiento, y como se verá más adelante las promociones y en consecuencia los acuerdos, audiencias, notificaciones y notablemente las sentencias, han sostenido su tendencia creciente, lo que indica mayor actividad de las partes en el juicio.

Este incremento se debe en parte, a la difusión de los medios de comunicación, respecto a casos que interesan a la opinión pública, lo que ha propiciado; que la sociedad conozca la actividad jurisdiccional administrativa y que se promueva el fomento a la cultura de la legalidad y el respeto a los derechos que los particulares tienen frente a la administración del Estado y de los Municipios de la entidad, sin que con ello se vulnera la reserva judicial, pues incluso las sentencias son publicadas en el Internet y los acuerdos de trámite, igualmente pueden ser consultados en esa vía, por cualquier persona mediante la lista de acuerdos.

Además de la difusión, el hecho de que nuestras oficinas se encuentren en el mismo edificio sede para los juzgados civiles, familiares y Supremo Tribunal, ha generado confianza en la ciudadanía, aunado ello a la imparcialidad y autonomía del tribunal a la hora de resolver las controversias administrativas.



Por lo que hace al tipo de autoridades demandadas, en principio los actos administrativos y fiscales que se impugnaban vía juicio de nulidad, provenían principalmente de autoridades estatales, sin embargo en la actualidad no son las autoridades estatales las que más demandas en su contra tienen, sino las autoridades municipales, quienes puede decirse que en una media el 95.5% de los casos que se conocen son del ámbito municipal, y esto tiene lógica ya que son estas las que más servicios brindan a la ciudadanía.

Ilustra lo anterior, la estadística que a continuación se reproduce desde que se fundó el tribunal hasta nuestros días:

AÑO	AUTORIDADES ESTATALES	AUTORIDADES MUNICIPALES
2010	4.5%	95.5%
2009	5%	95%
2008	3%	97%
2007	17%	83%
2006	10%	90%
2005	18%	82%
2004	23%	77%
2003	20%	80%
2002	25%	75%
2001	36%	64%
2000	77%	23%

2. Sentencias definitivas.

En el año 2011, se emitieron 1,608 sentencias definitivas, que comparadas con las 23 que fueron dictadas en el 2000, primer año del tribunal, representan un incremento del 6,891%.

AÑO	NUMERO DE SENTENCIAS DICTADAS	PORCENTAJE DE INCREMENTO EN COMPARACIÓN CON 2011
2010	1,450	11%
2009	1,294	24%
2008	1,149	40%
2007	767	110%
2006	352	357%
2005	96	1,575%
2004	159	911%
2003	123	1,207%
2002	44	3,554%
2001	16	9,950%
2000	23	6,891%



De las resoluciones emitidas en el 2011, el 81% fue a favor del particular; el 19% a favor de la autoridad; dato igual que en el año 2010, en tanto que en el 2009, el 82% fue a favor del particular y 18% favorable para la autoridad; en el 2008, el 91% fue a favor del particular; el 9% a favor de la autoridad; en el 2007, el 86% fue a favor del particular, el 14% a favor de la autoridad; mientras que en el 2006, el 71% fue a favor del particular y un 29% a favor de la autoridad; en el 2005, el 90% fue a favor del particular, y un 10% a favor de la autoridad; en el 2004, el 87% fue a favor del particular, y un 13% a favor de la autoridad; en el 2002 el 84%, fue a favor del particular, y un 16% a favor de la autoridad; en el 2000, el 87% fue a favor del particular, y un 13% a favor de la autoridad.

Nota: No se tiene información procesada respecto del sentido de la sentencia, de los años 2003 y 2001.

Las sentencias definitivas que han causado estado pueden ser consultadas a través de la página de Internet del Poder Judicial del Estado, http://www.poderjudicialags.gob.mx/transparencia/sentencias/arma_tri.cfm, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

3. Días promedio para dictar sentencia

El término promedio durante el año 2011 para dictar sentencia definitiva es de **3 días**, que se computan desde que un asunto es citado para la emisión de la sentencia, hasta la fecha en que se dicta dicha sentencia.

Ese promedio se obtiene de sumar el número de días promedio registrado en cada mes del año 2011, y dividiendo ese resultado entre 12 que es el número de meses en un año.

MES	DIAS PROMEDIO PARA DICTAR SENTENCIA
ENERO	2
FEBRERO	2
MARZO	2
ABRIL	3
MAYO	2
JUNIO	2
JULIO	3
AGOSTO	3.5
SEPTIEMBRE	4
OCTUBRE	5
NOVIEMBRE	3
DICIEMBRE	4
TOTAL	35.5
PROMEDIO	3 días



4. Días promedio para el trámite de un juicio

Para medir la duración de un juicio, tomamos como punto de partida la fecha en que se presenta una demanda en Oficialía de Partes del Poder Judicial, hasta llegar al dictado de la sentencia definitiva.

Así, tenemos que durante el año 2011, los asuntos conocidos en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo duraron en promedio **48 días** como a continuación se ilustra.

MES	DIAS PROMEDIO PARA EL TRÁMITE DE UN JUICIO
ENERO	45
FEBRERO	41
MARZO	41
ABRIL	45
MAYO	45
JUNIO	47
JULIO	51
AGOSTO	53
SEPTIEMBRE	55
OCTUBRE	52
NOVIEMBRE	53
DICIEMBRE	49
TOTAL	577
PROMEDIO	48 días

Es preciso señalar que si bien se ha mantenido la intensidad del esfuerzo para resolver la carga de trabajo, por primera ocasión, el Tribunal llegó a los 48 días hábiles en la duración promedio de los juicios, lo que constituye un signo de que empieza a resentir los efectos de la saturación.

5. Suspensiones

Las solicitudes de suspensión de los actos administrativos impugnados, requeridas por los demandantes en el 2011, fueron 1,014, de las cuales el 97% fue concediendo dicha suspensión y 3% negándola; un incremento del .6% en relación con el 2010, en el que se recibieron 1,007 solicitudes de suspensión; un decremento del -16% comparado con el 2009, en que se resolvieron 1,213 solicitudes de suspensión, de las cuales el 92% fue concediendo dicha suspensión y 8% negándola; un incremento del 23% comparado con el 2008, en que se resolvieron 826 solicitudes de suspensión, de las cuales el 96% fue concediendo dicha suspensión y 4% negándola; un incremento del 74% comparado con el 2007, en el que solo se resolvieron 584 solicitudes de suspensión; un incremento del 542% comparado con el 2006, en el que solo se resolvieron 158 solicitudes de suspensión; un incremento del 894% respecto del 2005 en el que únicamente se resolvieron 102 solicitudes de



suspensión; un incremento del 1436% en comparación con el 2004 en el que únicamente se resolvieron 66 solicitudes de suspensión; un incremento del 1,027% en comparación con el 2003 en el que se resolvieron 90 solicitudes de suspensión; un incremento del 1,928% en comparación con el 2002 en el que se resolvieron 50 solicitudes de suspensión; un incremento del 3,521% en comparación con el 2001 en el que únicamente se resolvieron 28 solicitudes de suspensión; un incremento del 7.700% en comparación con el 2000, en el que únicamente se resolvieron 13 solicitudes de suspensión de los actos impugnados.

La figura de la **suspensión** del acto impugnado, en el juicio contencioso administrativo, es de suma importancia; ya que gracias a ella, ha sido posible que los particulares cuenten con un medio legal eficaz que les permita desde la admisión de su demanda, preservar sus derechos y patrimonio hasta en tanto se dicta la sentencia de fondo, ordenando así a las autoridades demandadas, desde el principio del juicio, paralizar su actuación hasta el momento en que se llegue al dictado de la sentencia, provocando con ello que no se ejecuten las resoluciones o actos impugnados, o que incluso, se restituya al particular en el goce de las cosas o derechos que le hubieren sido afectados con la emisión o ejecución del acto de autoridad reclamado.

6. Resoluciones Interlocutorias. (Recursos de Reclamación, Recursos de Inconformidad, Planillas de Liquidación e Incidentes).

En el 2011, se dictaron un total de 112 resoluciones interlocutorias; lo que representa un decremento del -35% en comparación con el 2010, en el que se dictaron un total de 173 resoluciones interlocutorias; un decremento del -23% en comparación con el 2009 en el que se dictaron un total de 145 resoluciones interlocutorias; un incremento del 60% en comparación con el 2008 en el que se dictaron un total de 70 resoluciones interlocutorias; un incremento del 26% en comparación con el 2007 en el que se dictaron 89 resoluciones interlocutorias; un incremento del 84% en comparación con el 2006 en el que se dictaron 61 resoluciones interlocutorias; un incremento del 107% en comparación con el 2005 en el que se dictaron 54 resoluciones interlocutorias; un incremento del 60% en comparación con el 2004 en el que se dictaron 70 resoluciones interlocutorias; un incremento del 315% en comparación con el 2003 en el que se dictaron 27 resoluciones interlocutorias; un incremento del 522% en comparación con el 2002 en el que se dictaron 18 resoluciones interlocutorias; y un incremento del 409% en comparación con el 2001 en el que se dictaron 22 resoluciones interlocutorias, y; un incremento del 1,300% en comparación con el 2000 en el que se dictaron 8 resoluciones interlocutorias.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

Cabe mencionar que en el año 2007 fueron conocidos 2 Recursos de Inconformidad que prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Aguascalientes, hasta en tanto entró en funciones el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, a quien en lo subsecuente corresponde por disposición de su Ley conocer de los mismos y también en ese mismo año se conoció de 1 Juicio de Nulidad promovido en contra de una negativa de la información.

En el caso de las solicitudes de particulares respecto a información pública obligatoria concerniente al Tribunal de lo Contencioso, corresponde a la Unidad de Enlace del Poder Judicial del Estado, dar respuesta a dichas solicitudes ya que en Aguascalientes el Contencioso Administrativo forma parte del Poder Judicial del Estado; por tanto, esa información debe ser solicitada a la referida Unidad de Enlace.

No obstante, éste Tribunal con apoyo de la Dirección de Informática del Poder Judicial, publica en la página de Internet del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes www.poderjudicialags.gob.mx la información pública obligatoria que esta a disposición de cualquier persona en relación al trabajo jurisdiccional y de sus servidores públicos.

7. Amparos

En el 2011, las partes de los juicios de nulidad, interpusieron un total de 104 demandas de amparo, de las cuales 96 corresponden a amparos directos en contra de las resoluciones definitivas emitidas por el Tribunal y 8 amparos indirectos contra otro tipo de actos atribuibles al TCA.

Durante el año que se informa la justicia federal resolvió un total de 131 demandas de amparo, de las ejecutorias dictadas 123 corresponden a amparos directos contra sentencias definitivas dictadas por éste Tribunal, en los que 21 fueron concedidos, 64 negados, 35 sobreseídos y 3 desechados. En tanto que se pronunciaron 8 ejecutorias de amparos indirectos de las que ninguno se concedió, 2 fueron negados y 6 sobreseídos.

De los 131 amparos resueltos en el 2011, en porcentajes representan el 16% como amparos concedidos, 51% amparos negados, 31% amparos sobreseídos y un 2% amparos desechados.



De las 1,608 sentencias definitivas pronunciadas en el 2011 por el Tribunal, 1,504 quedaron firmes por no haberse impugnado a través de la vía de amparo directo, fungiendo así, este órgano jurisdiccional como instancia suprema y solo un 1% fue modificado, lo que se traduce en un 99% de eficacia respecto al total de sentencias dictadas durante el año 2010, lo que se obtiene del porcentaje que representan los 21 amparos directos concedidos en relación al total de sentencias dictadas.

En tanto que en el 2010 se interpusieron un total de 147 amparos, de los cuales 127 son directos, en contra de las sentencias definitivas emitidas por este Tribunal, y 20 indirectos en contra de los acuerdos y resoluciones interlocutorias dictadas por este tribunal. Así mismo en el 2010 fueron resueltos un total de 117 amparos (103 directos y 14 indirectos), de los cuales se concedieron 13 (12 directos y 1 indirecto); se negaron 69 (69 directos y 0 indirectos); se sobreseyeron 17 (6 directos y 11 indirectos); y se desecharon 18 (16 directos y 2 indirectos); quedando pendientes de resolver 30 amparos (24 directos y 6 indirectos).

En el 2009 se interpusieron un total de 132 amparos, de los cuales 111 son directos, en contra de las sentencias definitivas emitidas por este Tribunal, y 21 indirectos en contra de los acuerdos y resoluciones interlocutorias dictadas por este tribunal. Así mismo en el 2009 fueron resueltos un total de 109 amparos (99 de los cuales corresponden a los interpuestos en el 2009 y 10 de los ejercicios anteriores). De los 109 amparos resueltos en el 2009, se concedieron 22; se negaron 62; se sobreseyeron y desecharon 25; los cuales representan el 20.18% como amparos concedidos (16 directos, de los cuales 15 corresponden al 2009 y 1 de los pendientes de resolver de años anteriores; y 6 indirectos), el 56.8% fueron negados y un 22.9% se sobreseyeron y desecharon.

Por otra parte en el 2008 se interpusieron un total de 68 amparos, de los cuales 58 son directos, en contra de las sentencias definitivas emitidas por este Tribunal, y 10 indirectos en contra de los acuerdos y resoluciones interlocutorias dictadas por este tribunal. De igual forma en el 2008 fueron resueltos un total de 73 amparos (60 de los cuales corresponden a los interpuestos en el 2008 y 13 de los ejercicios anteriores). De los 73 amparos resueltos en el 2008, se concedieron 23; se negaron 40; se sobreseyeron y desecharon 10; los cuales representan el 31% como amparos concedidos (17 directos, de los cuales 11 corresponden al 2008 y 6 de los pendientes de resolver de años anteriores; y 5 indirectos), el 55% fueron negados y un 14% se sobreseyeron y desecharon.



En el 2007, se interpusieron un total de 87 amparos y se resolvieron 65, de los cuales 19 fueron concedidos, 32 negados, 4 desechados y 10 sobreseídos. En el 2006, se interpusieron un total de 85 amparos y se resolvieron 84, del total de los amparos resueltos en el 2006, un 38% fueron concedidos (32 amparos), y un 43% negados (36 amparos) y un 19% (16 amparos) desechados y sobreseídos.

Del Tribunal anterior, respecto al rubro de amparos únicamente se tienen datos de los amparos interpuestos en el 2000, que fueron 3 amparos y se resolvió en ese año 1 solo amparo, cuyo sentido fue negar el amparo; en el 2002, 8 amparos interpuestos, de los cuales no se tiene información del sentido de los mismos; en el 2004, se tuvo un total de 40 amparos interpuestos, de los cuales se resolvieron 34 amparos, el 47% negados, el 41% concedidos y el 12% desechados y sobreseídos; en el 2005, se interpusieron 25 amparos, y en ese año se resolvieron 27 amparos, de los cuales, el 23% se concedieron, el 70% se negaron y el 7% se desecho y/o sobreseyó.

Sin que se cuente con información procesada respecto al número de amparos interpuestos y el sentido de los mismos, de los años 2001 y 2003.

8. Notificaciones

El único Actuario con que cuenta este Tribunal, realizó en el 2011, un total de 18,097 notificaciones de los acuerdos y de las resoluciones definitivas, el 76% practicadas a autoridades de la administración pública estatal y municipal, en tanto que 24% a particulares, cifra histórica que supera con el 40% las notificaciones practicadas en el 2010, que fueron un total de 12,865 notificaciones de los acuerdos y de las resoluciones definitivas, el 73% constituye notificaciones a autoridades y el 27% a particulares. Un incremento del 46% en comparación con el 2009, en el que practicó un total de 12,410 notificaciones de los acuerdos y de las resoluciones definitivas, el 78.82% constituye notificaciones a autoridades y el 21.17% a particulares. Un incremento del 83% en comparación con el 2008 en el que realizó un total de 9,874 notificaciones de los acuerdos y de las resoluciones definitivas, el 81% constituye notificaciones a autoridades y el 19% a particulares. Un incremento de 194% en comparación con el 2007, ya que en ese año se efectuaron 6,145, de las cuales un 73% a autoridades y un 27% a particulares; un incremento del 458% en comparación con las notificaciones practicadas en el 2006, ya que se efectuaron 3,241 en dicho año, de las cuales un 69% a autoridades y un 31% a particulares.

El Actuario del Tribunal anterior, en el 2005, realizó un total de 4,070 notificaciones, de las cuales el 46% fueron a autoridades y el 54% a particulares; por lo que comparadas con las 18,097 notificaciones que fueron practicadas por el



Actuario actual en el 2011, representa un incremento del 345%; en el 2002 se practicaron un total de 1,634 notificaciones, por lo que en comparación a las practicadas en el 2011, representa un incremento del 1,008% y en 2000 se practicaron un total de 592 notificaciones, que comparadas con las efectuadas en el 2010, hubo en este último año un incremento del 2,957%. Sin que se cuente con los datos del desglose de las mismas (cuantas a autoridades y cuantas a particulares), asimismo no se tiene la información respecto del rubro de notificaciones practicadas de los años 2004, 2003 y 2001.

9. Promociones recibidas.

En el 2011, se recibieron un total de 9,032 promociones, lo que representa un incremento del 21% en relación con las recibidas en el 2010, en el que se recibieron un total de 7,439 promociones: también hubo un incremento del 25% en relación con las recibidas en el 2009, que fueron un total de 7,205 promociones; un incremento del 63% en relación con las recibidas en el 2008 que fueron un total de 5,529 promociones; un incremento del 124% en relación con las recibidas en el 2007, que fueron 4,028 promociones; y un incremento del 472% en relación con las recibidas en el 2006 que fueron 1,580 promociones.

Sin que se tenga la información procesada correspondiente a este rubro del Tribunal anterior.

10. Acuerdos dictados.

Para el trámite, resolución y ejecución de los juicios, este Tribunal emitió en el 2010 un total de 15,324 acuerdos de diversa naturaleza, lo que representa un incremento del 21% en comparación con el 2010, en que se emitieron un total de 12,658 acuerdos de diversa naturaleza; un incremento del 26% en comparación con el 2009, en el que se dictaron un total de 12,139 acuerdos de diversa naturaleza; un incremento del 59% en comparación con el año 2008, en el que se dictaron 9,626 acuerdos; y un incremento del 150% en comparación con el 2007, en el que se dictaron 6,119 acuerdos; y un incremento del 423% en comparación con el 2006 en el que se dictaron 2,929 acuerdos.

Los 15,324 acuerdos dictados en el 2011, representan un incremento del 6,741% en comparación los 224 acuerdos dictados en el año 2000, primer año de labores del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.



NOTA: 2001, 2002, 2003 2004 y 2005 no se cuenta con la información procesada respecto de los acuerdos dictados en cada uno de esos años.

11. Asuntos en trámite.

En el 2011, se concluyó el año, con un total de 668 asuntos en trámite; mientras que el 2010, se concluyó el año, con un total de 469 asuntos en trámite; mientras que el 2009, se concluyó el año, con un total de 494 asuntos en trámite; en el 2008, se concluyó el año, con un total de 290 asuntos en trámite; mientras que el 2007, se concluyó el año, con un total de 338 asuntos en trámite; en el 2006, se cerró el año 159 asuntos en trámite, lo que revela que a pesar de existir un mayor número de demandas presentadas en el 2010 (1,552 asuntos nuevos) existe celeridad en la tramitación de los asuntos.

Finalmente, en el 2005, quedaron pendientes un total de 135 asuntos; en 2002, un total de 54 expedientes, y; en 2001, la cantidad de 12 asuntos en trámite.

Sin que se cuente con los datos procesados de los asuntos en trámite respecto a 2000, 2003 y 2004.

12. Carga de trabajo.

La cantidad total de juicios de nulidad que el Tribunal debió atender durante el año, incluyendo los que quedaron pendientes del año anterior, sumó la cantidad de 2,359 juicios, de ese conjunto se concluyeron durante ese mismo año un total de 1,827 quedando pendientes para su terminación 532 asuntos.

AÑO	ASUNTOS NUEVOS	CARGA DE TRABAJO	PROMOCIONES PRESENTADAS	ACUERDOS DICTADOS	AUDIENCIAS DIARIAS	NOTIFICACIONES	SENTENCIAS	DURACIÓN DEL JUICIO
2007	1,049	1,208	4,028	6,119	3.5	6,145	767	30
2008	1,346	1,684	5,529	9,626	5	9,878	1,149	30
2009	1,811	2,101	7,205	12,134	6	12,410	1,294	33
2010	1,552	2,036	7,439	12,658	7	12,865	1,450	42
2011	1,890	2,359	9,032	15,324	7.5	18,097	1,606	48

13. Presupuesto.

La administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, corresponden, según reforma publicada



PODER JUDICIAL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

en el Periódico Oficial del Estado el 26 de diciembre de 2005, a la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, al Consejo de la Judicatura en el Estado,

Por otra parte, conviene analizar los presupuestos de egresos que corresponden al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ya que de la interpretación a los mismos, se concluye que hace falta que se asignen mayores recursos al Tribunal a fin de cumplir con el principio constitucional de irreductibilidad presupuestaria, el cuál indica que no deben ser disminuidos los recursos respecto de ejercicios anteriores.

Así, de una consulta a los presupuestos de egresos del Estado publicados en el Periódico Oficial del Estado, se pudo obtener que el presupuesto asignado al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Aguascalientes, fue el siguiente:

- En 2002 (P.O.E. 31-12-2001, Sección Tercera, art. 26), un monto de: \$ 4' 900,000.00.

- En 2003 (P.O.E. 31-12-2002, Sección Segunda, art. 15), un monto de: \$5'296,000.00.

- En 2004 (P.O.E. 31-12-2003, Sección Segunda, art. 15), un monto de: \$5'508,000.00.

- En 2005 (P.O.E. 31-12-2004, Sección Primera, art. 15), un monto de: \$5'783,000.00.

- En 2006 El presupuesto del Tribunal de lo Contencioso Administrativo fue integrado al presupuesto del Poder Judicial del Estado, correspondiendo a un monto de 5'899,000.00, el cual fue redistribuido, (según el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado publicado en la página de Internet de dicho Poder), por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, dejando para el Tribunal de lo Contencioso, únicamente, la cantidad de \$3'019,265.00.

Comentario: hasta este año 2006, se respetó por el Congreso del Estado el Principio de Irreductibilidad presupuestaria, pues a pesar de que se sabía desde diciembre de 2005 la restructuración que habría de sufrir el tribunal a partir del año 2006, se optó por respetar el presupuesto previamente programado.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

- En 2007. Se desconoce cuál fue el presupuesto autorizado por el Congreso para el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ya que se incluyó dentro del Presupuesto autorizado para el Poder Judicial del Estado, presumiendo que debió haber sido superior al asignado durante el año anterior atendiendo al principio de irreductibilidad presupuestaria.

Sin embargo, de la consulta realizada al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado para el año 2007, mismo que fue publicado en la página de Internet de dicho Poder, se obtiene que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, asignó al Tribunal de lo Contencioso, para ese año, la cantidad de \$2,953,658.00.

- En 2008. Igualmente se desconoce cuál fue el presupuesto autorizado por el Congreso para el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ya que se incluyó dentro del Presupuesto autorizado para el Poder Judicial del Estado, presumiendo que debió haber sido superior al asignado durante el año anterior atendiendo al principio de irreductibilidad presupuestaria.

Sin embargo, de la consulta realizada al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado para el año 2008, mismo que fue publicado en la página de Internet de dicho Poder, se obtiene que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, asignó al Tribunal de lo Contencioso, para ese año, la cantidad de \$3,606,380.00

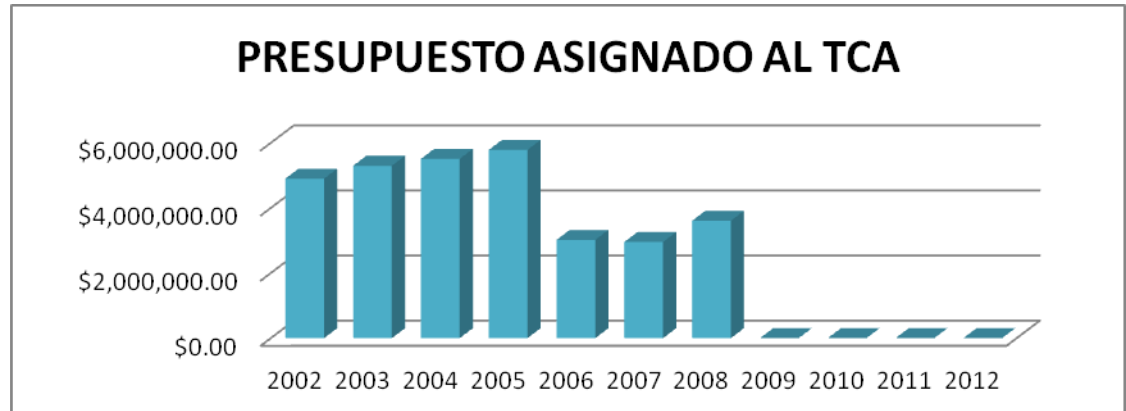
En 2009, 2010, 2011 y 2012 por acuerdo del Consejo de la Judicatura, la contabilidad y presupuesto del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se incorporó a la del Supremo Tribunal de Justicia, por lo que no se asignó por separado a partir del año 2009 una partida específica como había venido manejándose anteriormente.

NOTA: Respecto al presupuesto asignado al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado en el 2000 y 2001, no fue posible encontrar dicha información.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO



Cabe destacar que conforme a la reforma a la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, del 15 de noviembre de 2010, el decreto número 494, por el que se prevé "el Juicio en Línea"; que en este año 2012 deberá implementarse en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y en su artículo décimo primero, se dijo textualmente:

"En el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2011 deberá preverse una partida financiera para el Poder Judicial que permita la implementación del Juicio en Línea. Adicionalmente El Poder Judicial del Estado deberá gestionar, ante las instancias correspondientes, financiamiento que contribuya a concretar el presente Decreto."

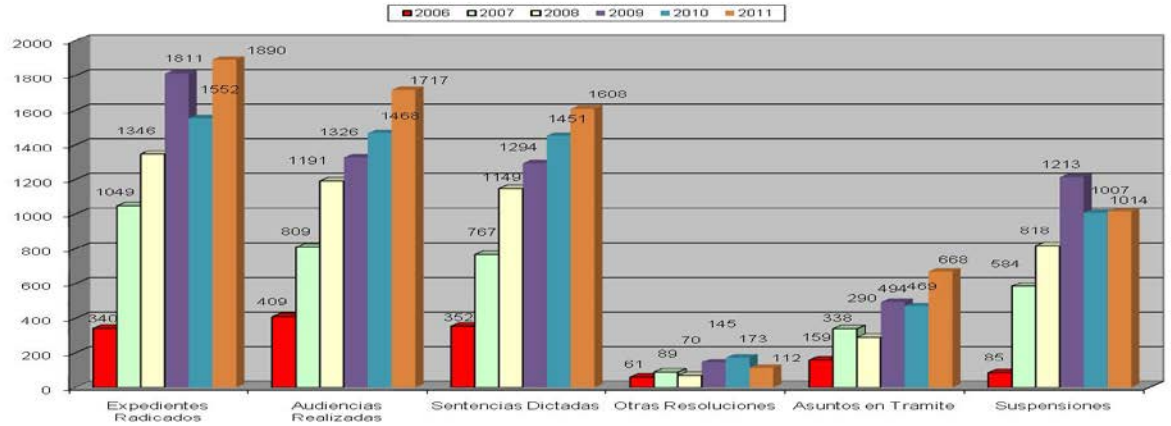
II. Procuración de Justicia

De los datos del Tribunal Contencioso Administrativo, se puede observar que en el año 2011, supera a todos los años anteriores tanto en el número de juicios nuevos presentados a su conocimiento, las promociones y en consecuencia los acuerdos, audiencias, notificaciones y notablemente las sentencias, han sostenido su tendencia creciente, lo que nos indica mayor actividad de las partes en el juicio.

No obstante es preciso señalar que si bien ha mantenido la intensidad del esfuerzo para resolver la carga de trabajo, por primera ocasión, el Tribunal llegó a los 48 días hábiles en la duración promedio de los juicios, lo que constituye un signo de que empieza a resentir los efectos de la saturación.

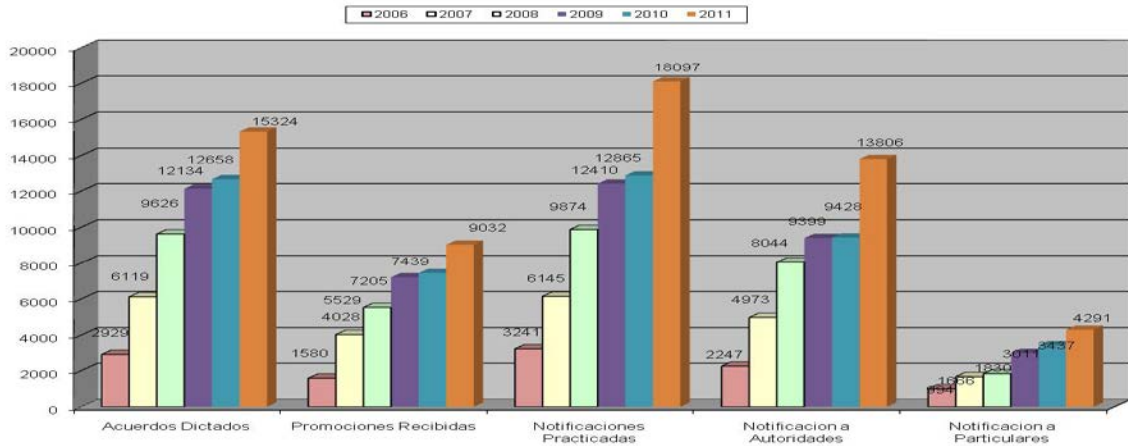


Comparativo Estadístico 2006 a Diciembre de 2011



Concepto	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Expedientes Radicados	340	1049	1346	1811	1552	1890
Audiencias Realizadas	409	809	1191	1326	1468	1717
Sentencias Dictadas	352	767	1149	1294	1451	1608
Otras Resoluciones	61	89	70	145	173	112
Asuntos en Tramite	159	338	290	494	469	668
Suspensiones	85	584	818	1213	1007	1014

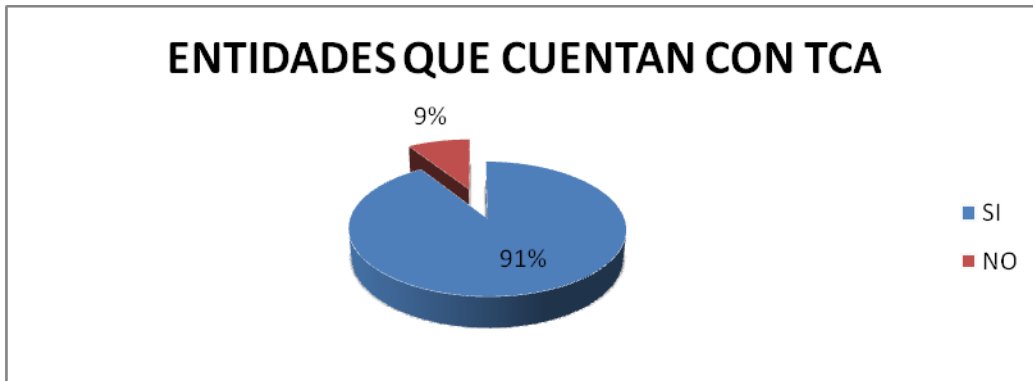
Comparativo Estadístico 2006 a Diciembre de 2011



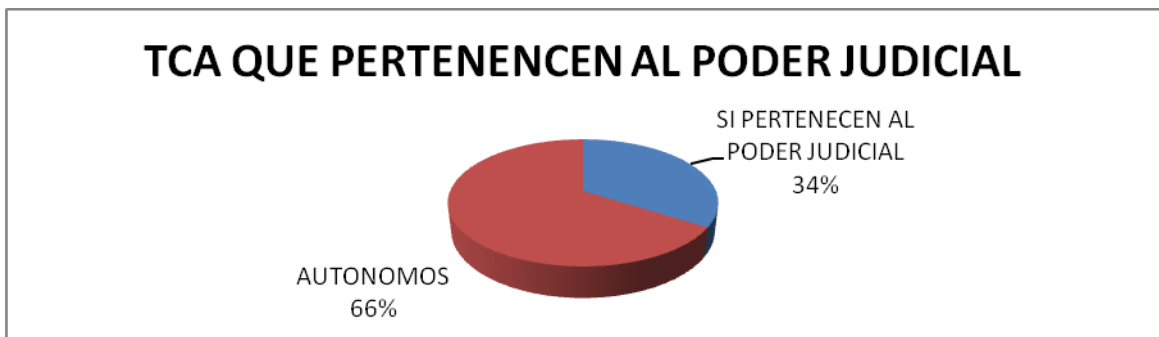


Conforme a un estudio denominado "Diagnóstico del Funcionamiento del Sistema de Impartición de Justicia en Materia Administrativa a Nivel Nacional", México-2010 realizado por el Centro de Investigación y Docencia Económicas CIDE, a iniciativa de la Asociación de Magistrados de Tribunales de lo Contencioso Administrativo de los Estados Unidos Mexicanos AMTCAEUM, apoyada por la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia AMIJ y financiado por el Fondo Jurídica FJ:

1.- El TCA Aguascalientes está dentro del 91% de las entidades que cuentan con Tribunal, ya que existen 3 estados que no lo tienen (Chihuahua, Coahuila y Puebla).



2.- El TCA Aguascalientes está dentro del 34% (10) de los órganos que pertenecen al Poder Judicial, ya que el 66% (19) son órganos autónomos.

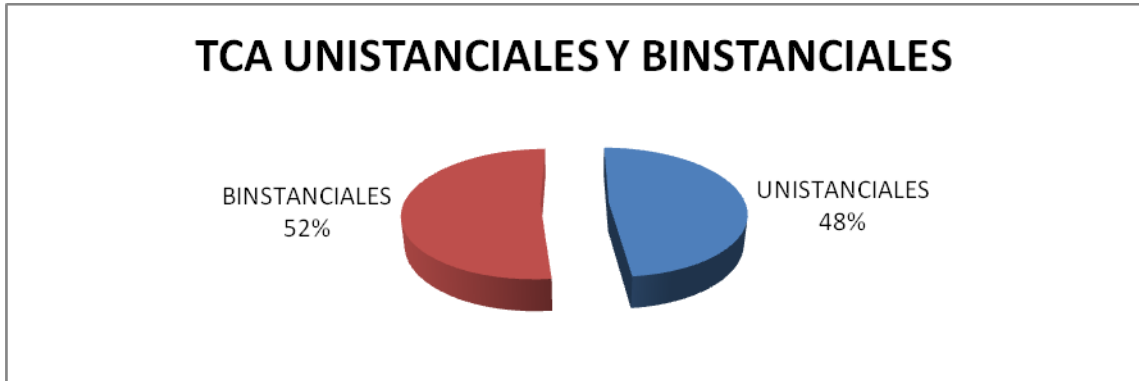


3.- Solo 5 tribunales son unitarios con un solo Magistrado (Aguascalientes, Quintana Roo, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas) así como 3 Salas unitarias

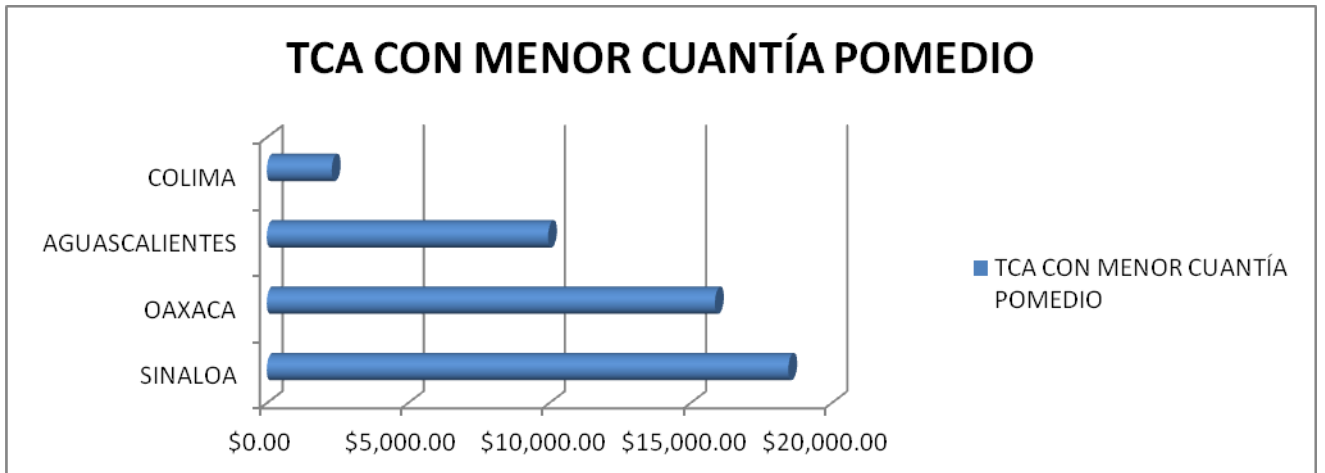


adscritas a los supremos tribunales de justicia (Baja California Sur, Campeche y Tlaxcala).

4.- El TCA Aguascalientes pertenece al 48% (14) de tribunales unistanciales, correspondiendo el 52% (15) restante a tribunales binstanciales.



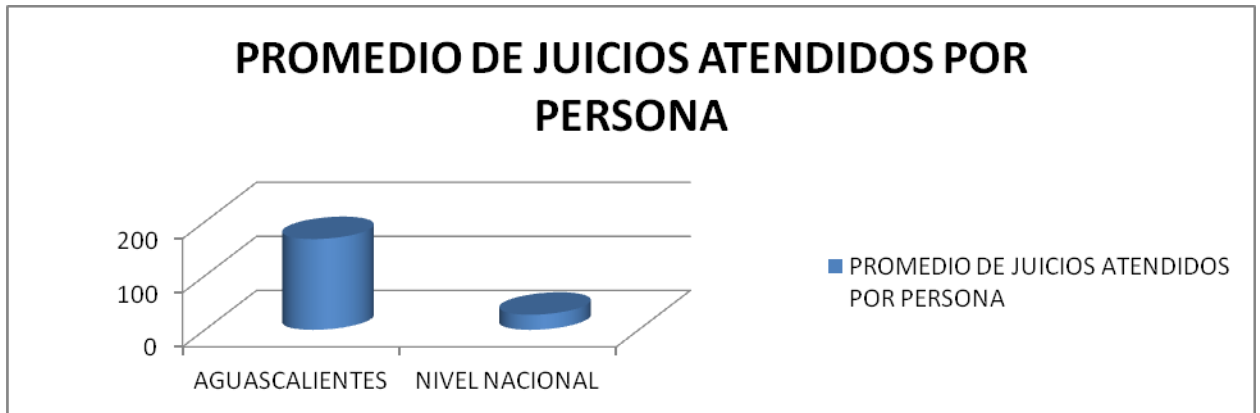
5.- Cuantía promedio de los asuntos \$9,959.00 ocupa el tercer lugar de asuntos con menor cuantía por arriba de Colima e Hidalgo.



6.- En Aguascalientes no se cuenta con defensoría de oficio en materia administrativa, a nivel nacional se advierte que el 7% de los asuntos es presentado por el defensor de oficio, lo que sienta una línea de base para identificar acciones de mejora.



7.- Atendiendo a la platilla de personal jurisdiccional y administrativo que suman 8 en total, el promedio de juicios atendidos por persona son 168 que se encuentra por encima del nivel nacional que es de 28 juicios por persona. Representa el número más alto de asuntos atendidos a nivel nacional.



8.- Atendiendo al número de Salas, que en Aguascalientes es 1, el número de asuntos atendidos en el 2008 fue de 1,346 por Sala, mientras que el promedio nacional es de 632 asuntos por Sala. Representa el segundo lugar más alto de asuntos atendidos a nivel nacional, solo por debajo del D.F.



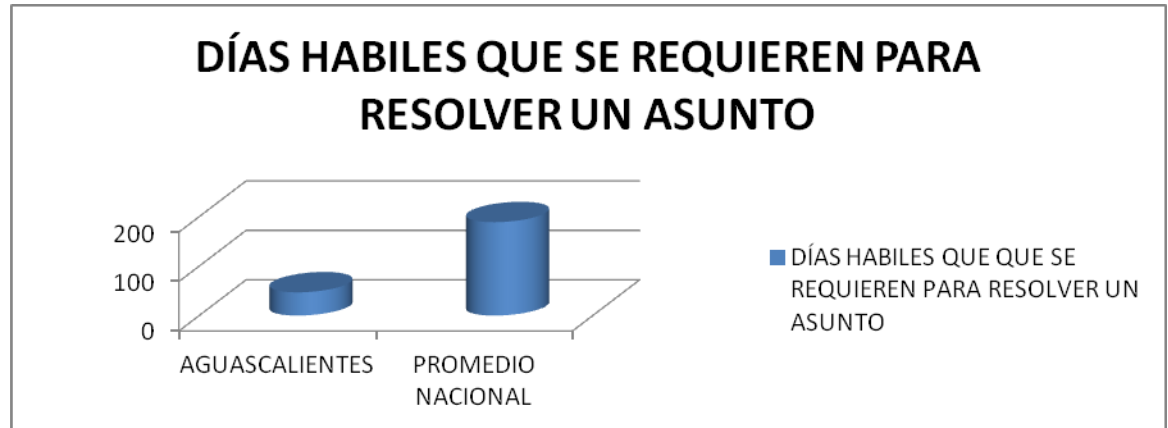
9.- A nivel Nacional es el más juicios atendió por unidad de Magistrado. Atendiendo al número de Magistrados, que en Aguascalientes es 1, el número de asuntos atendidos en el 2008 fue de 1346 por Magistrado, mientras que el promedio nacional es de 277 asuntos por Magistrado.



10.- Atendiendo al número de Secretarios, que en Aguascalientes es 2, el número de asuntos atendidos en el 2008 fue de 673 por Secretario, mientras que el promedio nacional es de 163 asuntos por Secretario. Representa el número más alto de asuntos atendidos a nivel nacional.



11.- El TCA es el que menos días hábiles requirió para resolver un asunto: 48 días contra los 189 del promedio nacional.



12.- Es el que presentó menor costo por juicio. (Costo promedio por demanda recibida). Es el más bajo costo a nivel nacional

Costo promedio por demanda recibida

Aguascalientes	Nacional
\$2,679.33	\$25,076.72

13.- Demanda de tutela judicial respecto al año 2008:

	Aguascalientes	Nacional
Demandas recibidas:	1,346	33,263
Población censo 2005 INEGI:	1'065,416	62'187,296
Demandas por cada 100,000 hab.	126.34	53.49

6.- Actos impugnados:

	Aguascalientes	Nacional
Multas de tránsito	72%	23%
Visitas de verificación y clausuras	7%	19%
Crédito fiscal	7%	18%
Responsabilidad de Servidores	6%	19%
Otros	8%	22%

Es el tercer lugar en impugnación de multas de tránsito por debajo de Colima e Hidalgo

14.- Tipo de autoridad demandada:

	Aguascalientes	Nacional
Estatal	6%	50%
Municipal	94%	50%

15.- Suspensión

	Aguascalientes	Nacional
No se solicitó	29%	51%
Se negó	3%	12%
Concedió	68%	34%
Con efectos restitutorios		3%

16.- Tiempos procesales (duración) promedio días contados a partir de la presentación de la demanda.



	<i>Aguascalientes</i>	<i>Nacional</i>
<i>Admisión</i>	4	14
<i>Audiencia</i>	43	88
<i>Sentencia</i>	45	125
<i>Notificación</i>	50	145

17.- Sentido de las sentencias

Estado	Año	Sentido de sentencias pronunciadas						
		Total Sentencias pronunciadas	Nulidad	Validez	Sobreseimientos	Nulidad %	Validez %	Sobreseimientos %
Aguascalientes	2006	352	249	46	57	71%	13%	16%
	2007	767	658	38	71	86%	5%	9%
	2008	1,149	1,042	24	83	91%	2%	7%

Estado	Año	Sentido de sentencias pronunciadas						
		Total Sentencias pronunciadas	Nulidad	Validez	Sobreseimientos	Nulidad %	Validez %	Sobreseimientos %
Agregado	2006	23,126	17,572	2,640	2,783	81%	12%	13%
	2007	24,357	18,264	3,175	3,195	77%	13%	13%
	2008	26,767	21,302	2,542	3,320	79%	9%	12%

Los datos anteriores reflejan la eficiencia y eficacia que ha alcanzado el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, colocándose en el primer lugar a nivel nacional en comparación a los demás órganos impartidores de justicia administrativa, generando con ello la aceptación por la sociedad y alcanzar el principal objetivo de todo Tribunal: la impartición de justicia.

Importante es, señalar que el Juicio Contencioso Administrativo, tutela el interés legítimo de los particulares y no solo el interés jurídico, por tanto, pueden existir asuntos, donde no se afecten derechos subjetivos de los particulares, o que no existan afectaciones patrimoniales, pero que conforme a su posición dentro del orden jurídico y dada la afectación a su esfera jurídica, tienen interés para combatir la actuación de la administración pública.

En este contexto, el acceso a la administración de justicia administrativa, se vuelve onerosa porque de tratarse de un interés legítimo, el demandante eventualmente no obtendrá un beneficio patrimonial y, si en cambio, tendrá que realizar diversos gastos para cubrir los honorarios de sus abogados patronos, lo que desalienta el ejercicio de los derechos que legalmente corresponden al particular.



Por lo que no es suficiente que se cuente con un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para tener acceso a la Justicia Administrativa, es necesario que se destine una oficina dentro del mismo Palacio de Justicia para que en ella, se instale la Defensoría de Oficio en materia administrativa y fiscal que permita el acceso a la justicia administrativa por parte de los administrados; valorando la conveniencia de crear dicha defensoría como un órgano independiente del Ejecutivo, a fin de evitar el conflicto de interés que en la practica se observa, pues a pesar de que frecuentemente acuden al tribunal personas interesadas en demandar.

III. Personal del Tribunal

La estructura del Tribunal de lo Contencioso Administrativo no ha crecido al mismo ritmo que la carga de trabajo, ya que durante el 2011, la plantilla del personal jurídico y administrativo que labora en el Tribunal, es 8 elementos (4 secretarías mecanógrafas y 4 abogados), la misma que ya tenía desde el año 2008, pese a que las cargas de trabajo se incrementaron notablemente.

Atendiendo pues, al incremento de trabajo de la que se da cuenta en el presente informe, ya que si bien no se refleja en un número de asuntos, si en la complejidad de estos por la defensa que las instancias gubernamentales están practicando frente a las denuncias que se interponen en contra de sus actos, como se ve en el siguiente recuadro

Demandas Presentadas en el 2011

Resolución Impugnada	Cantidad	%
Multas de Transito	1240	65.61%
Uso de Suelo	42	2.22%
Destitución de Cargo	33	1.75%
Clausura/visitas de verificación	27	1.43%
Responsabilidad de servidores públicos	37	1.96%
Concesiones taxis/Responsabilidad patrimonial	41	2.17%
Crédito Fiscal	23	1.22%
Impuesto Predial	32	1.69%
Multas por Alcoholímetro	188	9.95%
Agua	92	4.87%
Negativas	15	0.79%
Tenencia	66	3.49%
Proc. de Licitación Pública	4	0.21%
Multas Administrativas	26	1.38%
Varios	24	1.27%
Total	1890	100.00%



PODER JUDICIAL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

Por lo que a fin de mantener la celeridad en la atención de los procedimientos administrativos, se requiere fortalecer la plantilla del personal que labora en el Tribunal de lo Contencioso.

Lo anterior tomando en cuenta que la plantilla de personal de un Juzgado Civil y de un Juzgado Familiar del Poder Judicial, es aproximadamente 15 personas por Juzgado. Del informe del Poder Judicial que se rindió en el 2011, se obtiene que en estadísticas los 9 Juzgados Civiles: recibieron un total de 26,000 demandas nuevas, por lo que en promedio cada Juzgado atendió 2,888 juicios al año; de los cuales concluyeron 23,000, es decir, el 88% de los asuntos; se tardan en promedio 203 días hábiles en resolverlo; dictaron un promedio de 25,000 acuerdos al año por Juzgado; desahogaron un total de 6 audiencias diarias por Juzgado, sin tomar en cuenta las interlocutorias, y se dictaron un total de 5,600 sentencias definitivas, que en promedio equivale a 622 sentencias por Juzgado.

En tanto que los 4 Juzgados Familiares, tuvieron en total en el 2011, 6,763 procesos iniciados, que en promedio por Juzgado son 1,691 demandas nuevas; el número de días promedio para trámite de juicio familiar es de 116 días; el total de los acuerdos dictados por esos Juzgados suman 86,527, que en promedio son 21,632 acuerdos dictados por Juzgado en el año anterior; celebran un promedio de 8 audiencias diarias, sin contar interlocutorias, y dictaron al año dichos juzgados un total de 2,884 sentencias, que en promedio son 721 sentencias por Juzgado.

Asimismo, tales Juzgados cuentan con el auxilio de la Dirección de Notificadores para la práctica de las notificaciones, y son 14 notificadores que atienden a 13 juzgados (9 civiles y 4 familiares), los cuales en el año 2011, practicaron un total 72,000 notificaciones personales a particulares, lo que en promedio representa un total de 5,142.82 por Notificador.

Sin que se reporten los datos estadísticos del 2011 de los Juzgados Penales, en virtud de que tienen mucho menor carga de trabajo que los que se reportan haciéndose el comparativo únicamente respecto a los Juzgados Civiles y Familiares, como punto de referencia a la carga de trabajo del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Por tanto, pedimos atentamente se considere, la posibilidad de autorizar:

- Un proyectista más,
- Un Actuario y/o Notificador
- Dos mecanógrafas que apoyen al Secretario Proyectista y a la Secretaria General de Acuerdos, respectivamente.



ESTADÍSTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL 2011	JUZGADOS CIVILES (9)		JUZGADOS FAMILIARES (4)		TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO		
PERSONAL	15		15		8		
NUMERO DE JUICIOS NUEVOS	23,818 total	2,646 promedio	6,763 total	1,691 promedio	1,890		
PROMEDIO DE DÍAS HÁBILES QUE SE REQUIEREN PARA RESOLVER UN ASUNTO	266.58		115.85		48		
ACUERDOS DICTADOS	228,786 total	25,421 promedio	86,527 total	21,632 promedio	15,324		
PROMEDIO DE AUDIENCIAS DIARIAS, SIN CONTAR INTERLOCUTORIAS	5.39		8.24		7.5		
SENTENCIAS DEFINITIVAS	4,742 total	526.89 promedio	2,884 total	721 promedio	1,608		
NOTIFICACIONES PERSONALES POR NOTIFICADOR	14 NOTIFICADORES	72,000 TOTAL PRACTICADAS	5,143 TOTAL POR PERSONA	4,291 PERSONALES	13,806 AUTORIDADES	18,097 TOTAL	

Asimismo, consideramos que, a menos de 6 años de haberse incorporado formal y materialmente el Tribunal de lo Contencioso, al Poder Judicial del Estado, quienes en él laboramos, refrendamos nuestra institucionalidad al Poder Judicial, aunado al carácter que como Tribunal autónomo especializado en materia administrativa le confiere la ley, con todas las prerrogativas que igualmente le asisten conforme al artículo 116, fracción III de la Constitución Federal, por realizar una función jurisdiccional estatal y ser parte del Poder Judicial del Estado.

Con nuestro agradecimiento, nos es grato por este medio, refrendar nuestro compromiso para contribuir al engrandecimiento del Poder Judicial del Estado al que nos debemos.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
INFORME ANUAL DE LABORES EJERCICIO 2011

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE AGUASCALIENTES.

LIC. ALFONSO ROMAN QUIROZ

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. MARIA HILDA SALAZAR MAGALLANES

EL SECRETARIO PROYECTISTA

LIC. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ ESTÉVEZ

LA ACTUARIA

LIC. JACKELINE VALDEZ ALDANA